

COMUNICACIÓN INTERNA

MIPYME-SSE 382-2016.

PARA: Licenciada
Yajaira Handal Cárcamo
Oficial de Información Pública

De: Ingeniero
Juan Dagoberto Reyes
Director General del Sector Social de la Economía

ASUNTO: Lo Descrito. _____

FECHA: 24 de octubre de 2016.



En atención a lo solicitado en la comunicación interna UT-067-2016, le remitimos los requisitos para actualización de Junta Directiva de las empresas del Sector Social de la Economía, en físico y en digital, cualquier consulta estamos a sus órdenes.

Sin otro particular atentamente,

Atentamente;

REQUISITOS PARA REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y ÓRGANO FISCALIZADOR DE UNA ORGANIZACIÓN DE SEGUNDO GRADO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS

Presentar solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica en la Ventanilla de la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Convocatoria formal de Asamblea General Ordinaria girada a las Organizaciones o Empresas de Primer Grado asociadas, la que deberá contener: propósito, lugar, fecha, hora y agenda a tratar.
- b) Copia de Acreditación del nombramiento del representante legal de la Organización o Empresa de Primer Grado, participante en la Asamblea General Ordinaria.
- c) Copia de Constancia de registro de Junta Directiva y Órgano Fiscalizador vigente, de cada Organización o Empresa de Primer Grado que forma parte de la Junta Directiva y del Órgano Fiscalizador nombradas en la instancia de Segundo Grado.
- d) Certificación de Punto de Acta acreditando la elección de Junta Directiva y Órgano Fiscalizador debidamente firmada por el Secretario(a) que incluya la lista de participación de cada Organización o Empresa de Primer Grado, la cual deberá contener: Nombre de la Organización o Empresa, Nombre del representante legal acreditado, N° Identidad, Firma o Huella.

Nota:

- Las firmas de la Carta Poder (en caso de representación legal) y Certificación de Punto de Acta, podrán ser autenticadas en un mismo Certificado de Autenticidad.
- De conformidad al decreto 17-2010 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto, se deberá cancelar a la Tesorería General de la República, recibo TGR1 por un valor de L.200.00, para la emisión de constancia de Registro de Cuerpos Directivos por la Oficina ODS.

REQUISITOS PARA REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y ÓRGANO FISCALIZADOR DE UNA ORGANIZACIÓN DE TERCER GRADO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS

Presentar solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica en la Ventanilla de la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Convocatoria formal de Asamblea General Ordinaria girada a las Organizaciones, de conformidad al artículo 50 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, la que deberá contener: propósito, lugar, fecha, hora y agenda a tratar.
- b) Copia de Acreditación de nombramiento del representante legal de la Organización de conformidad al artículo 50 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, participante en la Asamblea General Ordinaria.
- c) Copia de Constancia de Registro de Cuerpos Directivos vigente, cuando proceda, de cada Organización que forma parte de la Junta Directiva y del Órgano Fiscalizador nombradas en la estructura de Tercer Grado, de conformidad al artículo 50 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía.
- d) Certificación de Punto de Acta acreditando la elección de Junta Directiva y Órgano Fiscalizador debidamente firmada por el Secretario(a) que incluya la lista de participación de cada Organización, de conformidad al artículo 50 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, la cual deberá contener: Nombre de la Organización, Nombre de representante legal acreditado, N° Identidad, Firma o Huella.

Nota:

- Las firmas de la Carta Poder (en caso de representación legal) y certificación de Punto de Acta, podrán ser autenticadas en un mismo Certificado de Autenticidad.
- De conformidad al decreto 17-2010 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto, se deberá cancelar a la Tesorería General de la República, recibo TGR1 por un valor de L.200.00, para la emisión de constancia de Registro de Cuerpos Directivos por la Oficina ODS.

REQUISITOS PARA REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y ÓRGANO FISCALIZADOR DE UNA ORGANIZACIÓN O EMPRESA DE PRIMER GRADO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS

Presentar solicitud de Registro y Actualización de Junta Directiva y Órgano Fiscalizador de una Organización o Empresa de Primer Grado del Sector Social de la Economía en la Ventanilla de la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Convocatoria formal de Asamblea General Ordinaria girada a los asociados, la que deberá contener: propósito, lugar, fecha, hora y agenda a tratar.
- b) Certificación de Punto de Acta acreditando la elección de Junta Directiva y Órgano Fiscalizador debidamente firmada por el Secretario(a) que incluya la lista de asociados participantes en la Asamblea General, la cual deberá contener: Nombre, N° Identidad, Firma o Huella.

Nota:

- Las firmas de la Carta Poder (en caso de representación legal) y certificación de Punto de Acta, podrán ser autenticadas en un mismo Certificado de Autenticidad.
- De conformidad al decreto 17-2010 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto, se deberá cancelar a la Tesorería General de la República, recibo TGR1 por un valor de L.200.00, para la emisión de Constancia de Registro de Cuerpos Directivos por la Oficina ODS.

REQUISITOS PARA REGISTRO DE CAMBIO DE DOMICILIO O DENOMINACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN O EMPRESA DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER GRADO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS

Presentar solicitud de registro de cambio de domicilio o denominación de Personería Jurídica en la Ventanilla de la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Para Empresas de Primer Grado, Convocatoria formal de Asamblea General Extraordinaria girada a los asociados, la que deberá contener: propósito, lugar, fecha, hora y agenda a tratar. Para Organizaciones de Segundo y Tercer Grado, de conformidad al artículo 50 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, Convocatoria formal de Asamblea General Extraordinaria girada a las Organizaciones o Empresas que las conformen.
- b) Para Organizaciones de Segundo y Tercer Grado, copia de Acreditación de nombramiento del representante legal de la Organización de conformidad al artículo 50 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, participante en la Asamblea General Ordinaria.
- c) Certificación de Punto de Acta acreditando la aprobación de cambio de domicilio o denominación debidamente firmada por el Secretario(a), que incluya la lista de asociados para Organizaciones o Empresas de Primer Grado. Las Organizaciones Segundo y Tercer grado deberán acreditar lista de las Organizaciones o Empresas participantes en la Asamblea General Extraordinaria de conformidad al artículo 50 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, la cual deberá contener: Para **Primer Grado**: Nombre del asociado, N° Identidad, Firma o Huella. Para **Segundo y Tercer Grado**: Nombre de la Organización o Empresa, nombre de representante legal, N° Identidad, Firma o Huella.

Nota:

- Las firmas de la Carta Poder (en caso de representación legal) y Certificación de Punto de Acta, podrán ser autenticadas en un mismo Certificado de Autenticidad.
- De conformidad al decreto 17-2010 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto, se deberá cancelar a la Tesorería General de la República, recibo TGR1 por un valor de L.200.00, para la emisión de la Certificación respectiva.

REQUISITOS PARA INCORPORACIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS ASOCIADOS DE UNA ORGANIZACIÓN O EMPRESA DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

PRIMER GRADO

Presentar solicitud de incorporación y registro de nuevos asociados en la Ventanilla de la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Certificación de Punto de Acta acreditando la aprobación de incorporación del nuevo asociado debidamente firmada por el Secretario(a).
- b) Copia de Identidad del nuevo asociado, como Anexo.

SEGUNDO Y TERCER GRADO

Presentar solicitud de incorporación y registro de nuevos asociados en la Ventanilla de la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Certificación de Punto de Acta acreditando la aprobación de incorporación de nueva organización o empresa asociada debidamente firmada por el Secretario(a).
- b) Copia de Personería Jurídica de la Organización o Empresa incorporada.
- c) Copia de constancia de registro de Junta Directiva y Órgano Fiscalizador vigente de la Organización o Empresa incorporada.

Nota:

- Las firmas de la Carta Poder (en caso de representación legal) y Certificación de Punto de Acta, podrán ser autenticadas en un mismo Certificado de Autenticidad.

REQUISITOS PARA REGISTRO DE REFORMAS A ESTATUTOS DE UNA ORGANIZACIÓN O EMPRESA DEL SECTOR SOCIAL DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER GRADO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Presentar solicitud de registro de reforma de estatutos en la Ventanilla de la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Para Empresas de Primer Grado, Convocatoria formal de Asamblea General Extraordinaria girada a los asociados, la que deberá contener: propósito, lugar, fecha, hora y agenda a tratar. Para Organizaciones de Segundo y Tercer Grado, de conformidad al artículo 50 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, Convocatoria formal de Asamblea General Extraordinaria girada a las Organizaciones o Empresas que las conformen.
- b) Para Organizaciones de Segundo y Tercer Grado, copia de Acreditación de nombramiento del representante legal de la Organización de conformidad al artículo 50 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, participante en la Asamblea General Ordinaria.
- c) Certificación de Punto de Acta acreditando la aprobación de cambio de domicilio o denominación debidamente firmada por el Secretario(a), que incluya la lista de asociados para Organizaciones o Empresas de Primer Grado. Las Organizaciones Segundo y Tercer grado deberán acreditar lista de las Organizaciones o Empresas participantes en la Asamblea General Extraordinaria de conformidad al artículo 50 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, la cual deberá contener: Para **Primer Grado**: Nombre del asociado, N° Identidad, Firma o Huella. Para **Segundo y Tercer Grado**: Nombre de la Organización o Empresa, nombre de representante legal, N° Identidad, Firma o Huella.

Nota:

- Las firmas de la Carta Poder (en caso de representación legal) y Certificación de Punto de Acta, podrán ser autenticadas en un mismo Certificado de Autenticidad.
- De conformidad al decreto 17-2010 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto, se deberá cancelar a la Tesorería General de la República, recibo TGR1 por un valor de L.200.00, para la emisión de la Certificación respectiva.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA DE UNA ORGANIZACIÓN O EMPRESA DE PRIMER GRADO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS

Presentar solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica en la Ventanilla de la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Carta Poder otorgada por el Presidente de la Organización o Empresa a favor del Apoderado(a) Legal.
- b) Informe de búsqueda de denominación de la Organización o Empresa emitida por la Oficina ODS.
- c) Certificación de Acta de Constitución de la Organización o Empresa debidamente firmada por el Secretario(a), que incluya la lista de asociados participantes en la Asamblea General de Constitución, la cual deberá contener: Nombre, N° Identidad, Firma o Huella. La membresía para la constitución deberá ser con un mínimo de diez asociados.
- d) Certificación de Acta de aprobación de Estatutos debidamente firmada por el Secretario(a).
- e) Copia de tarjeta de identidad de los asociados, como Anexo.
- f) Constancia del haber social emitida por una institución financiera (Banco o Cooperativa), o Balance General inicial firmado por un Perito Mercantil debidamente colegiado. De acuerdo al artículo 9 del reglamento de la Ley del SSE para todas las Organizaciones o Empresas de Primer Grado el haber social mínimo será de MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 000.00) exceptuando las Cajas de Ahorro y crédito quienes deberán acreditar un haber social mínimo de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00).
- g) Las firmas puestas en los literales a), c) y d) podrán ir en un solo Certificado de Autenticidad de conformidad a los artículos 40 y 41 del Reglamento del Código del Notariado.

NOTA: La Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS), autorizará un juego adicional de la certificación de acta de constitución, estatutos así como los ocho libros contables y administrativos una vez registrada la Personería Jurídica.

Emitida la Personería Jurídica y de conformidad al decreto 17-2010 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto, se deberá cancelar a la Tesorería General de la República los recibos TGR1 siguientes:

- Certificación (Personería Jurídica): L.200.00
- Constancia de Registro de la Personería Jurídica: L.200.00
- Constancia de Registro de Cuerpos Directivos: L.200.00

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA DE UNA ORGANIZACIÓN DE SEGUNDO GRADO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS

Presentar solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica en la Ventanilla de la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Carta Poder otorgada por el Presidente de la Organización o Empresa a favor del Apoderado(a) Legal.
- b) Informe de búsqueda de denominación emitida por la Oficina ODS.
- c) Certificación de Punto de Acta que acredite la aprobación de integración de la Organización o Empresa de Primer Grado y el nombramiento de su representante legal a la estructura de Segundo Grado, como Anexo.
- d) Copia de la Personería Jurídica y constancia de registro de Junta Directiva y Órgano Fiscalizador vigente, de cada Organización o Empresa de Primer Grado que integran la Organización de Segundo Grado.
- e) Certificación de Acta de Constitución de la Organización debidamente firmada por el Secretario(a) que incluya la lista de cada Organización o Empresa no menor de diez asociadas y de su representante legal que deberá contener: Nombre de la Organización o Empresa, Nombre de su representante legal, N° Identidad, Firma o Huella.
- f) Certificación de Acta de Aprobación de Estatutos debidamente firmada por el Secretario(a).
- g) Copia de tarjeta de identidad del representante legal de cada Organización o Empresa de Primer Grado, como Anexo.
- h) Constancia del haber social mínimo emitida por una institución financiera (Banco o Cooperativa), o Balance General inicial firmado por un Perito Mercantil debidamente colegiado. De acuerdo al artículo 9 del reglamento de la Ley del SSE para toda Organización de Segundo Grado el haber social mínimo será de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 000.00).
- i) Las firmas puestas en los numerales a), e) y f) podrán ir en un solo Certificado de Autenticidad de conformidad a los artículos 40 y 41 del Reglamento del Código del Notariado.

NOTA: La Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS), autorizará un juego adicional de la certificación de acta de constitución, estatutos así como los ocho libros contables y administrativos una vez inscrita la Personería Jurídica.

Emitida la Personería Jurídica y de conformidad al decreto 17-2010 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto, se deberá cancelar a la Tesorería General de la República los recibos TGR1 siguientes:

- Certificación (Personería Jurídica): L.200.00
- Constancia de Registro de Personería Jurídica: L.200.00
- Constancia de Registro de Cuerpos Directivos: L.200.00

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA DE UNA ORGANIZACIÓN DE TERCER GRADO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS

Presentar solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica en la Ventanilla de la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Carta Poder otorgada por el Presidente de la Organización a favor del Apoderado(a) Legal.
- b) Certificación de Punto de Acta que acredite la aprobación de integración de la Organización y el nombramiento de su representante legal a la estructura de Tercer Grado, como Anexo. De conformidad al artículo 50 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía.
- c) Copia de la Personería Jurídica y constancia de registro de sus cuerpos directivos vigente cuando proceda, de cada Organización que integran la Organización de Tercer Grado. De conformidad al artículo 50 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía.
- d) Certificación de Acta de Constitución de la Organización debidamente firmada por el Secretario(a) que incluya la lista de cada Organización y de su representante legal, de conformidad al artículo 50 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, debiendo contener: Nombre de la Organización, Nombre de su representante legal, N° Identidad, Firma o Huella.
- e) Certificación de Acta de aprobación de Estatutos debidamente firmada por el Secretario(a).
- f) Copia de tarjeta de identidad del representante legal acreditado de cada Organización, como Anexo.
- g) Las firmas puestas en los literales a), b), d) y e) podrán ir en un solo Certificado de Autenticidad de conformidad a los artículos 40 y 41 del Reglamento del Código del Notariado.

NOTA: La Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS), autorizará un juego adicional de la certificación de acta de constitución, estatutos así como los ocho libros contables y administrativos una vez registrada la Personería Jurídica.

Emitida la Personería Jurídica y de conformidad al decreto 17-2010 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto, deberá cancelar a la Tesorería General de la República los recibos TGR1 siguientes:

- Certificación (Personería Jurídica): L.200.00
- Constancia de Registro de Personería Jurídica: L.200.00
- Constancia de Registro de Cuerpos Directivos: L.200.00